



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 134, fecha: jueves, 15 de Julio de 2021

## SUMARIO

### SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES Y DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 2194

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 1145/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA

BOP-GU-2021 - 2195

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 16 AL 18 DE JULIO DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

BOP-GU-2021 - 2196

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 2197

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 2198

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM 1/2021

BOP-GU-2021 - 2199

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2021 - 2200

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EDICTO. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 2201

## AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

APROBACIÓN DE PADRÓN SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CANALONES Y RECOGIDA DE BASURAS 2019

BOP-GU-2021 - 2202

## AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

BANDO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 2203



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES Y DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021

---

**2194**

Acuerdo de 6 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes y dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, año 2021.

Extracto del Acuerdo de de la Junta de Gobierno de la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara, de 6 de Julio de 2021 (punto nº 13), por el que se convocan subvenciones dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, para la realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 574722

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>).

### PRIMERO- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, con una población inferior a los 6.000 habitantes, para la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, con el fin de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural.



## SEGUNDO- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, estableciendo como referencia los datos incluidos en el RD 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2020, y cuyas ferias se celebren en el presente año 2021.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Guadalajara y los Consorcios adscritos.

## TERCERO- BASES REGULADORAS

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>.

## CUARTO- CUANTÍA.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 414 46200, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021 de la Excm. Diputación provincial. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 5.000,- €, siendo subvencionable hasta el 90 % de los gastos subvencionables.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.



#### QUINTO- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del período de justificación, a excepción de aquellas subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de octubre de 2021, que deberán presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades.

En concreto, podrán ser subvencionables:

- Los que correspondan específicamente a la actividad de sector primario de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que en base a lo anterior, repercute económicamente en la zona.
- Los gastos derivados de la asistencia a las Ferias. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, ....).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### SEXTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.



Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria y programa de la actividad que se ha realizado o se pretende realizar, indicando el carácter local o provincial de la misma, así como los objetivos perseguidos y su incidencia en la zona .Se hará constar la realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y el número aproximado de visitantes y participantes.
- Presupuesto estimado de la celebración de la feria, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la feria, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (Anexo II).
- Ficha de datos de terceros (Anexo III)
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo IV)
- Certificado de la Agencia Tributaria y Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

#### SEPTIMO-. OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las subvenciones conforme los criterios que se establecen en la norma sexta de la Convocatoria.

La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso.

Guadalajara, a 12 de julio de 2021. El Presidente de la Diputación, D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 1145/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA

---

**2195**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 06 julio 2021 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 17), aprobando el EXPEDIENTE 1145/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“ 17.- EXPEDIENTE 1145/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 80 de 27 de abril de 2021) se recoge que el órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 3).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios, tal como establece la Base 6.3.

En consecuencia, vistos los documentos que obran en este expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6ª de las que regulan la Convocatoria:

- Don JESÚS TORIJANO CAÑAS (Trompeta)
- Doña ANDREA DE LA FUENTE AYUSO (Trompa)
- Don CARLOS SANZ RUBIO (Saxofón alto)



- Don RODRIGO OLMOS RANZ (Tuba)
- Doña LETICIA OOSTERKAMP VILLAVERDE (Clarinete)
- Don FRANCISCO JESÚS PÉREZ GÓMEZ (Trompeta)
- Doña MARÍA VILAR TABERNERO (Flauta)
- Doña CLARA DURÁN ROBLES (Trombón)
- Doña TULASI DEVI DE LA FUENTE CERDÁ (Flauta)

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8ª de la convocatoria como consta en el expediente.

Segundo.- Excluir a don DAVID FERRÉ ALCARAZ (Fagot) de estas becas, pese a haber superado las fases de documentación y pruebas previstas en la convocatoria, al haber renunciado expresamente a la beca, según consta en el expediente.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3ª, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, al haber sido seleccionados solo nueve becarios del total de 12 plazas que se ofertaban, el gasto que finalmente supondrá la concesión de estas becas será de: 19.440 euros". "

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara a 12 de julio de 2021. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 16 AL 18 DE JULIO DE 2021 AMBOS INCLUSIVE

**2196**

Decreto de la Alcaldía nº: /2021

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales, del





término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 17 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

#### ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde 16 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 12 de julio de 2021. Firmado. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021

**2197**

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2021, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines



previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2021:

Del 5 de agosto al 5 de octubre de 2021.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 9 de julio de 2021. El titular del Órgano de Gestión Tributaria. Fdo.  
Juan Manuel Suárez Álvarez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

---

**2198**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana", "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales" y al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza



Rústica”, correspondientes al ejercicio 2021, la presente comunicación producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Alternativamente, podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Período de pago:

**PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:** En aplicación de lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales” y del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, correspondiente al ejercicio 2021:

De 26 de julio de 2021 a 27 de septiembre de 2021.

**PAGO EN PERIODO EJECUTIVO:** Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

**ENTIDADES COLABORADORAS:**

EUROCAJA RURAL, IBERCAJA, BANCO SANTANDER, LIBERBANK, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SABADELL, BBVA, BANKIA Y ABANCA.



Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 13 de julio de 2021. El Director de la Oficina Tributaria. D. Juan Manuel Suárez Álvarez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM 1/2021

**2199**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Modificaciones en partida de Gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN        | IMPORTE  |
|----------|--------------------|----------|
| I        | Gastos de personal | 9200.- € |

#### Presupuesto de Ingresos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN            | IMPORTE  |
|----------|------------------------|----------|
| VIII     | Remanente de Tesorería | 9200.- € |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para lo que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hontoba, a 12 de junio de 2021. Fdo. Alcalde-Presidente: D. Pedro David Pardo de la Riva

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

**ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

---

**2200**

Delegación de Competencias por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 2021-0165 de fecha 13 de julio de 2.021, en la Teniente de Alcalde Primera.

Considerando que durante los días 22 de julio de 2021 hasta el día 29 de julio de 2021, ambos inclusive el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio se delega la competencia en la Primer Teniente de Alcalde, María Angeles Moreno Sánchez, considerando que los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en sus funciones y por orden de nombramiento.

En Jadraque a 13 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente .Fdo.: Héctor Gregorio Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

**EDICTO. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

---

**2201**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente nº 969/2021 de suplemento de crédito, que modifica el presupuesto municipal para 2021.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 01/07/2021, siendo su fuente de financiación: Bajas de créditos no comprometidos, estimados reducibles.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el B.O.P.

En Marchamalo, a 1 de julio de 2021. El Alcalde. Fdo. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

**APROBACIÓN DE PADRÓN SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CANALONES Y RECOGIDA DE BASURAS 2019****2202**

Decreto de Alcaldía 17/05/2021

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al suministro de agua potable, alcantarillado, canalones y recogida de basuras 2019, a fin de proceder a la correspondiente recaudación de dichos tributos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el padrón correspondiente a las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado, canalones y recogida de basuras 2019 por importe de 22.586 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: 01 de Junio de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021.

SEGUNDO. Que se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Mochales, a 27 de mayo de 2021. Frdo. La Alcaldesa, D<sup>a</sup> Milagros Gutiérrez Cabezudo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

**BANDO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO****2203****BANDO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

Don D. Pedro Lozano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villel de Mesa,



por el presente

HACE SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales podrán presentar solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y en Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villel de Mesa. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villel de Mesa a 13 de julio de 2021. El Alcalde, D. Pedro Lozano García